



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2015/MDCH**

Chaclacayo, 12 de febrero del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** en la Sesión Ordinaria del día 12 de febrero del 2015, el Informe N° 013 – 2015 – GDS - MDCH de fecha 29 de enero del 2015, el Informe N° 009 – 2015 – DCT / GDE / MDCH de fecha 03 de febrero del 2015 y el Informe N° 037 – 2015 – MDCH / GAJ de fecha 05 de febrero 2015, todos ellos referidos al Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, mediante el Informe N° 013 – 2015 – GDS – MDCH el Gerente de Desarrollo Social remite el informe técnico para que se proceda a suscribir el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015. El cual se refiere entre otros dispositivos legales a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27763 (Ley de Bases de la Descentralización), que dispone que a partir del año 2013, se iniciaba la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, los programas sociales de lucha contra la pobreza;

Que, dentro de ese mismo Informe el Gerente en mención refiere que el artículo 8° de la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones sociales de base. Mencionando también que la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias), establece en su artículo 84° que las Municipalidades Distritales, tienen como competencias exclusivas, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con la participación de la población y en coordinación con la legislación sobre la materia;

Que, el Gerente de Desarrollo Social señala en dicho Informe, que la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240 – 2010 – PCM / SD aprueba la Directiva "Normas específicas para la verificación y efectivación del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MIMDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", iniciando el proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a los gobiernos distritales. Mencionando también que mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 080 – 2012 – PCM / SD, publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, declaró apta a la Municipalidad de Chaclacayo, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

Que, en el mismo Informe se menciona como parte del sustento de carácter legal, entre otras normas a la Ley N° 29792 (que creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social), la que determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

c.c ALC  
GM  
SG, GAF, URH  
Interesado Archivo





## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, finalmente el referido Gerente señala que es necesario suscribir el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2015, con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que la Municipalidad de Chacabuco reciba el presupuesto correspondiente, la capacitación y la asistencia técnica para una adecuada gestión del Programa;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 037 – 2015 – MDCH / GAJ señala a su vez, que el Gerente de Desarrollo Social en el Informe emitido por su Gerencia, permitirá que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) programe y comunique oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a la Municipalidad para la ejecución del programa Complementario Alimentario (PCA); asimismo, determinará las obligaciones que asumirán el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Distrital de Chacabuco durante la gestión del Programa en el presente año y en el marco de sus respectivas competencias, acuerdo a los compromisos e indicadores que forman parte del convenio. Señala que mediante Decreto Supremo N° 016 – 2012 – MIDIS se declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferecia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Municipalidad de Chacabuco, a partir del 01 de enero del 2013;

Que, dentro de ese lineamiento afirma también el Gerente de Asesoría Jurídica que a través del D. S. N° 008 – 2007 – EF, se establecen los lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento recursos Ordinarios, el mismo que en su numeral 7.3 del artículo 7° establece que para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los gobiernos locales verificados, convenios de gestión en los cuales se establecen los compromisos de ambas partes. Señala también que mediante la Resolución Ministerial N° 024 – 2015 – MIDIS, se aprueba el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES y los Gobiernos Locales, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015 y se delega al Director General de descentralización y coordinación de Programas Sociales la facultad de suscribir los convenios de gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Concluyendo opina que estando a la normatividad expuesta y al informe emitido por el Gerente de Desarrollo Social resulta procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

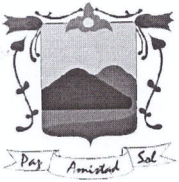
Que, conforme a lo señalado por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios Interinstitucionales; y estando también a lo señalado por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), con el VOTO POR UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria del 2015, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, el mismo que en hojas anexas se adjunta, es y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Económico y a la División de Cooperación Técnica el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, como a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el Portal Institucional este Acuerdo.

c.c ALC  
GM  
SG, GAF, URH  
Interesado Archivo



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE